

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

23730 *Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina de la Isla Dragonera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden APA/1024/2020, de 27 de octubre, por la que se establece la reserva marina de interés pesquero de la isla Dragonera, y se definen su delimitación, zonas y usos, y en uso de las facultades conferidas por el citado artículo, que faculta a la Secretaría General de Pesca para elaborar y actualizar el censo de las embarcaciones de pesca marítima profesional con derecho a faenar en el ámbito de la reserva marina, esta Secretaría General, oído el sector interesado, y consultada la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, resuelve lo siguiente:

1. Publicar, como anexo I a la presente Resolución, el censo actualizado de embarcaciones autorizadas a faenar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, en aguas de la reserva marina a que se refiere la citada Orden APA/1024/2020.

2. Publicar, como anexo II a la presente Resolución, la relación de embarcaciones no admitidas en el censo y el motivo de la no admisión, según lo establecido en el artículo 8.2.b) de la citada Orden APA/1024/2020.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la citada Orden APA/1024/2020, mantener la contingentación del censo en un total de 8 embarcaciones, con una potencia total máxima de 760,00 CV, GT totales máximas de 44,8, y número total máximo de tripulantes: 24.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el 114, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de noviembre de 2024.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Censo de las embarcaciones autorizadas a faenar en la reserva marina de la Isla Dragonera

Puerto base: Andratx

| N.º | Nombre | Matricula y folio | C.R.G.F.P. |
|-----|--------------------|----------------------------|------------|
| 1 | GERMANS TORRES. | 3. ^a -PM-1-3-05 | 26572 |
| 2 | REME TONI TERCERO. | 3. ^a -PM-1-1836 | 3474 |
| 3 | SITO PRIMERO. | 3. ^a -PM-1-1996 | 24110 |
| 4 | SCRAT. | 3. ^a -PM-1-4-17 | 58970 |
| 5 | PONERO. | 3. ^a -PM-1-5-21 | 100364 |

Puerto base: Palma

| N.º | Nombre | Matricula y folio | C.R.G.F.P. |
|-----|------------------------|-------------------|------------|
| 1 | HERMANOS GONZALEZ. | 3.ª-PM-1-1971 | 13877 |
| 2 | HEMANOS LOPEZ SEGUNDO. | 3.ª-PM-1-1-03 | 26745 |

ANEXO II

Relación de embarcaciones no admitidas

| N.º | Nombre | Matricula y folio | C.R.G.F.P. | Motivo de no admisión |
|-----|--------|-------------------|------------|---|
| 1 | SALA. | 3.ª-BA-4-1501 | 22424 | Haber cambiado de puerto base de Vinaroz a Andratx hace menos de tres años. |